Nº 254

Clausula del Testamento

otorgado por Pedro Ysidro Roldan y testimonio para que en la Yglesia del Hospital tenga Sagrario.

Año de 1.677.

N 45

Clausula de el Testamento que otor-
go Don Isidro Roldan Vecino de
Villa del Coronil el Año de mil [illegible]
zientos y ocho años a fauor de el hos-
pital de la Santa miserycordia = des-
ta Villa de el Arahal

Ay en este legaxo un testim.o dado
por ante Andres de Soto en el
qual se contiene la lic.a del S.r
Juez ordin.o para que en la Yg.a
desta hospital aya Sagrario y
se haga monum.to de la demanda d.tas

Nº 2

Andres de soto sepulveda notario apostolico y [illegible]
hall. doy fe que oy dia de la fecha deste escribano [illegible]
de la d. ciudad. de Hauiz y congregaçion de la Benera [illegible]
bregon Herm.º mayor y administrador de los bienes [illegible]
del santissimo cristo de la misericordia desta ciud.ª una copia [illegible]
que pare[illegible] otorgo [illegible] debaxo de cuya dispusizion murio d. [illegible]
dan vezino que fue desta ciud.ª de alcoronil que pare[illegible]
rres se ron ess.no de d. ciud.ª de alcoronil a los treze de abril [illegible]
de mill y seis[illegible] setenta y nuebe autorizada signada [illegible]
fernando de alcantara padilla ess.no publico de ramas [illegible]
Hermandad [illegible] num.º desta ciud.ª del [illegible] y en el [illegible]
conpone el referido testam.to ser una que esta sacada [illegible]
con la cabeza y otorgam.to del dho testam.to que es todo [illegible]

Cabeza En el nombre de nuestro señor Jesucristo Dios honbre berdadero que bibe
y reyna sin principio ni fin y de la gloriosissima birgen maria madre de
Dios señora nuestra conzebida sin mancha de pecado original en el
primer ynstante de su ser ramen [illegible] notorio a los que esta [illegible] bieren con
yo d. Pedro Ysidro Roldan hijo lexitimo de d. Juan Roldan [illegible]
gilescas [illegible] de doña Elbira de la fuente y calero mis padres y a difuntos
vezinos que fueron desta dha ciud.ª e yo el suso dho estando como [illegible]
estoy enfermo del cuerpo pero en mi juiçio y memoria y entendimiento na-
tural tal qual dios nuestro s. fue ser bido de darme de mi boluntad [illegible]
que creo en el misterio de la santissima trinidad Padre y [illegible] y es-
piritu santo tres personas distintas y un solo dios berdadero y en todo
aquello que tiene y cre y confiesa nuestra s.ta madre yglesia catolica Ro-
mana y en esta catolica fe y cre[illegible] me a legro de aber bibido y pro-
testo bibir y morir. y si lo que dios nuestro señor no permita en el ar-
ticulo de mi muerte o en otro qualquier tienpo por persuasion del demonio
o grabe dolencia que tenga alguna cosa contra esto que digo creo y con-
fiesso y dixere o hiziere o mostrare. lo rebo[illegible] y con esta ynbocazion
dibina otorgo que ago mi testam.to y ultima boluntad en la forma siguiente

Clausula y cunplido y pagado este mi testam.to y lo en el contenido el [illegible]
Remaneziere y sobrare de todos mis bienes asi rayzes tributos [illegible]
y otras aciones y derechos que me pertenezcan y en todos los demas que
me pudieren tocar y pertenzer en qualquiera manera nonbro y [illegible]
por mi lixitima y unibersal herdera a mi hija d.ª maria de la fuente
y armellones vezina desta dha ciud.ª y moradora en la ciudad de sebilla mu-
ger de d. Pedro baltasar de Xaen perez y guzman para que lo sea y la
y herede con la bendizion de dios y la mia — con ta[illegible] carga y
grabamen que la suso dha a de ser usafrutuaria ad. [illegible] de la dha
herenzia y gozar[illegible] por los dias de su bida y en fin de ellos se a [illegible]
de ynponer ocho mill. ducados de prinzipal para que los quatro-
zientos ducados que an de rentar en cada un año se gasten y
destribuyan en la curazion y regalo de los pobres que se curaren

En las enfermerias dela Casa de la misiricordia de
Villa de Sara Hala Y las Ynpusiziones que de los dichos oc
mill ducados. Sean de aZer an de ser por quenta de las persona
que administraren el dicho ospital a los quales se les ...
esta clausula Luego que yo sea fallesido para que anoten la ...
con tri sus Libros para quando llegue el casso de aberse de presebir
esta porsion Y los dichos administradores an de administrar
gobernar. Los dichos ocho mill ducados en la forma que ...
nan Y administran Los demas Biens de el dicho ospital ...
Y Reboco Y anulo Y doy por ningunos y de ningun balor ni e...
todos otros quales quiera testamentos mandas Y codizilios
otras disposiciones que antes de este aya fecho Y otorgado por
...to de palabra En otra forma para que no balgan ni ...
fee. ni prueba En Juyzio ni fuera del. Saluo Este que agora
que quiero que balga por mi testamento o cobdizilio o escriptura
publica de la bia y forma que me Ror aya lugar en derecho
Lo otorgue En la uilla de Moron Y entreze dias del mes de a...
de mill y seisientos y setenta y nuebe años Y Yo el presen...
Doy fe que conosco al otorgante Y fueron testigos migue...
nes pescador. Y Juan de mercado Y alonso chico vecinos de
Y Pedro Ysidro Roldan — Ante mi diego de Soares e...
publico — Como de la rreferida copia de testamento
parese que boluio a llebar a su poder el dicho Herm...
Geronimo de la soledad. y firmo aqui su rrezibo a quien ...
Y para que conste de su pedimiento doy el presente ...
Villa de Sara Hala primero de otubre de mill y setesientos ...

El Herm.o Geronimo
de la soledad

Escribano

Andres de ...
not.o ...

[illegible]

[illegible] Capiden [illegible]

[illegible]

que en [illegible]

[illegible]

y fuese [illegible] delos [illegible]

Con la Celebracion [illegible]

[illegible]

Andres de Soto Sepulbeda Notario por auto[ridad]
Apostolica y ordinaria y vezino de esta Villa
de el Arahal Doi fee que en la Yglesia del hos[pi]
tal de la Santa misericordia de esta d[ic]ha Villa que es
de curacion de pobres enfermos de la Cong[regacio]n
del Benerable Bernardino de obregon en el al
tar Mayor de ella ai Sagrario en que esta
lacado el Santissimo Sacramento de la Eu
ristia en ostia Grande y formas pequeñas
para dar la Comunion a los pobres enfermos
y hermanos del d[ic]ho hospital y demas fieles que
la piden y consta por diferentes papeles que
paran en el d[ic]ho hospital que por el S[eñ]or D.
D[octo]r Diego treuiño Prouisor y Vicario Gene
ral de la Ciudad de Seuilla y su Arcobispado
de Cuia Diocesis es esta d[ic]ha Villa a los quatro
de Junio del año passado de mil seiscientos
y sesenta y quatro por ante Diego de Guzman
Notario concedio lisencia para que en d[ic]ho
hospital pudiese auer y tener reseruado el
Santissimo Sacramento de la Echaristia y el
Santo olio ynfirmorum para que con mas prom
titud y facilidad se pueda socorrer a los en
fermos de el d[ic]ho hospital y assimismo doi fee
que en d[ic]ha Yglesia del referido hospital
Los Jueues Santos de cada año ay monumento
y que en el se coloca el Santissimo Sacramento
con la Celebracion de los Diuinos oficios de los
d[ic]hos dias y los uiernes Santos siguientes por los
Curas de la Yglesia Parroquial de Santa Maria
Magdalena de esta Villa para lo que se hancon

cedido differentes Lisencias que la prim
dellas se dio por el S.or D.or D.n Gregorio
Bastan y Arostigui Provisor y
cario General de dha Ciudad de Sevi
y su Arçobispado a los veinte y ocho
febrero del año passado de mil seisci
tos y setenta y nueve consta assi de a
papeles que para este efecto exsibi
el hermano Joseph de Santa Getru
que lo es de dha Congregacion y herm
no Mayor y administrador del
vienes y rentas del dho hospital q
bolui a su poder a que me refiero y
consta que en tiempo alguno aia a
pleito con la dha Yglesia Parroquial s
poner en el Sagrario de dho hospital
Grande el qual y su rentas lo han adm
trado y administran los herma Maiore
y para que conste de pedim.to del hermano
de la S.ma trinidad Mas Gen.l de dha Co
gacion doi el pres.te en la villa de el
veinte y dos de henero de mil sett.os y veinte

Y lo signe

En testim.o de ver

Andres de ...
Nott.o Ap.co

Comprou.on Nos los Notarios por Autoridad Appostolica y

Y vezinos desta villa del Arahal que aqui sinamos y fir
mos zertificamos y damos fee que Andres de Sotto Sepulbe
da por quien parese esta dado signado y firmado el tes
monio de la foxa antes desta es tal notario por autoridad
apostolica y ordinaria y como tal usa y exerze el
oficio el qual es fiel legal y de toda confiansa y a los tes
timonios y demas despachos que ante el han pasado
passan se les ha dado y dan entera fee y credito en
cio y fuera del y para que conste damos la presente en la
villa del Arahal a veinte y dos dias del mes de hen[illegible]
mill setezientos y veinte años ——

Alonso ... En testimonio [illegible] de verdad

Diego Carvallo
Notario apostolico

Alonso [illegible]

En testimonio de verdad

Joseph Ximenez
Notario app.co

[illegible] Ramirez

[illegible] Cuesta [illegible] Vadas

[illegible] Antonio [illegible]
Notario ap.co

Testimonio en tela Vien dla casa del axal del
del Nro=

[illegible]